



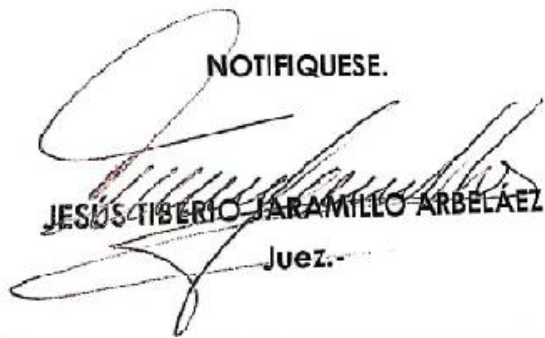
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinte de septiembre de dos mil veintitrés.

En atención a la solicitud de entrega de dineros realizada por el Dr. JUAN CARLOS MEJIA NARANJO le significa el despacho, que si bien en el trabajo de partición le correspondió a la señora LILIA ECHEVERRI DE OSORNO el valor de **\$9.337.719,58** en relación con la suma total de dineros que se encontraban consignados a órdenes del despacho, a la misma debe restarse la suma de **\$2.120.000** por concepto de pago de honorarios a la partidora y agencias en derecho, tal y como fue autorizado por el apoderado judicial en escrito de fecha 19 de diciembre de 2018, visible a folios 2287 del proceso.

Es por ello, que con la finalidad de entregar los dineros que corresponde a los herederos de la causante LILIA ECHEVERRI DE OSORNO los cuales ascienden a la suma de **\$7.217.719**, se ordena **REQUERIR** al profesional del derecho a fin de que se sirva indicar cuál es la cuota o parte que le corresponde a cada uno de ellos.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), febrero dieciocho de dos mil diecinueve

PROCESO	EJECUTIVO HONORARIOS
RADICADO	050013110002 20180083500
EJECUTANTE	MÓNICA CECILIA PINEDA ESTRADA
EJECUTADOS	INÉS CECILIA ECHEVERRI OSSA Y OTROS
ASUNTO:	DECLARA TERMINADO POR PAGO
INTERLOCUTORIO	NRO. 0169

Los apoderados judiciales que actuaron dentro del proceso de sucesión de la causante INES CECILIA OSSA DE ECHEVERRI, Dres. JULIO CESAR CANO BENITEZ, MARIA LEONOR ECHAVARRIA DE SIERRA, JUAN CARLOS MEJÍA NARANJO, autorizaron que con los dineros que se adjudicaron a cada uno de sus poderdantes se le pagaran los honorarios a la partidora. Por lo tanto, se le hará entrega a la Dra. MÓNICA CECILIA PINEDA de la suma de \$24.024.701, correspondiente al capital y costas aprobadas de cada uno de los herederos, con excepción de las herederas INES CECILIA ECHEVERRI OSSA y GABRIELA BERNARDA ECHEVERRI DE VALENCIA.

En la siguiente tabla, se pasa reseñar la deuda de cada uno de los que fueron adjudicatarios dentro del proceso de sucesión, y que dentro del presente trámite fungieron como ejecutados:

EJECUTADOS	EJECUTIVO Y COSTAS	TOTALES
1- GABRIEL DARIO ECHEVERRI OSSA	5.333.200,00	
	319.992,00	
		5.653.192,00
2- CRISTOBAL JOSE ECHEVERRI OSSA	5.333.200,00	
	319.992,00	
		5.653.192,00
3- LILIA ECHEVERRI DE OSORNO	2.000.000,00	
	120.000,00	
		2.120.000,00

4- OSCAR MARIO ECHEVERRI OSSSA	2.000.000,00	
	120.000,00	
		2.120.000,00
	181.818,00	
5- FANNY LUZ HOYOS ECHEVERRI	10.800,00	
		192.618,00
6- FABIO ALBERTO HOYOS ECHEVERRI	181.818,00	
	10.800,00	
		192.618,00
7- PIEDAD HOYOS DE TORO	181.818,00	
	10.800,00	
		192.618,00
8- ALVARO JOSE HOYOS ECHEVERRI	181.818,00	
	10.800,00	
		192.618,00
9- RAUL DARIO HOYOS ECHEVERRI	181.818,00	
	10.800,00	
		192.618,00
10- JORGE IVAN HOYOS ECHEVERRI	181.818,00	
	10.800,00	
		192.618,00
11- CLAUDIA MARIA HOYOS ECHEVERRI	181.818,00	
	10.800,00	
		192.618,00
12- OLGA LUCIA HOYOS ECHEVERRI	181.818,00	
	10.800,00	
		192.618,00
13- BEATRIZ CECILIA HOYOS ECHEVERRI	181.818,00	
	10.800,00	
		192.618,00
14- GLORIA ELENA HOYOS DE DIAZ	181.818,00	
	10.800,00	
		192.618,00

24-1

15- CLARA INES HOYOS ECHEVERRI	181.818,00	
	10.800,00	
		192.618,00
16- FERNANDO ECHEVERRI MARIN	1.000.000,00	
	60.000,00	
		1.060.000,00
17- NUBIA AMPARO ECHEVERRI MARIN	1.000.000,00	
	60.000,00	
		1.060.000,00
18- MARIA ISABEL ECHEVERRI RAMOS	285.714,00	
	17.040,00	
		302.754,00
19- CARMEN BEATRIZ ECHEVERRI DE MUÑOZ	285.714,00	
	17.040,00	
		302.754,00
20- EDUARDO ECHEVERRI RAMOS	285.714,00	
	17.040,00	
		302.754,00
21- JORGE ENRIQUE ECHEVERRI RAMOS	285.714,00	
	17.040,00	
		302.754,00
22- ALBERTO ECHEVERRI RAMOS	285.714,00	
	17.040,00	
		302.754,00
23- ALFONSO ECHEVERRI RAMOS	285.714,00	
	17.040,00	
		302.754,00
24- LILIANA ECHEVERRI RAMOS	285.714,00	
	17.040,00	
		302.754,00
25- MARIA TERESA ECHEVERRI CORTES	666.667,00	
	40.080,00	

		706.747,00
26- RAFAEL ECHEVERRI CORTES	666.667,00	
	40.080,00	
		706.747,00
27- FERNANDO ECHEVERRI CORTES	666.667,00	
	40.080,00	
		706.747,00
GRAN TOTAL	24.024.701,00	24.024.701,00

Pues bien, con los dineros existentes en el despacho, dentro del proceso con Radicado Nro. 2005-00536, al observar que se puede pagar el valor adeudado por los ejecutados, reseñados en la tabla que antecede, a la Dra. MÓNICA CECILIA PINEDA ESTRADA, por valor de VEINTICUATRO MILLONES VENTICUATRO MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$24.024.701.00), se ordenará la entrega de los depósitos judiciales, con el respectivo fraccionamiento y, consecuentemente se dará por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, con respecto a los herederos reseñados, para lo cual se hacen estas,

CONSIDERACIONES:

Estipula el artículo 461, inciso 2º, del Código General del Proceso:

"Terminación del proceso por pago.

(...)

Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

(...)

De lo anterior, se desprende que dentro del presente caso se reúne los requisitos exigidos por la norma citada, siendo viable entrar a decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, con respecto a los herederos que se relacionaron, pues frente a **INES CECILIA ECHEVERRI OSSA** y **GABRIELA BERNARDA ECHEVERRI DE VALENCIA**, no es factible, al no tener dentro de las sumas que le fueron adjudicadas el valor para sufragar

las obligaciones descritas en este asunto, por lo que deberá continuar la ejecución con respecto a ellas.

Lo anterior, se describirá en la parte resolutive de este decisorio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Oralidad de Familia de Medellín,

RESUELVE:

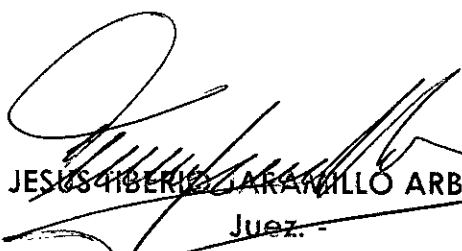
PRIMERO. **DECLARAR** terminado el presente proceso **EJECUTIVO POR HONORARIOS**, promovido por la Doctora **MÓNICA CECILIA PINEDA ESTRADA**, frente los herederos adjudicatarios, dentro del proceso de **SUCESIÓN** de la causante **INÉS CECILIA ECHEVERRI OSSA Y OTROS**, por Pago Total de la Obligación, frente a los señores **GABRIEL DARIO ECHEVERRI OSSA, CRISTÓBAL JOSÉ ECHEVERRI OSSA, LILIA ECHEVERRI DE OSORNO, OSCAR MARIO ECHEVERRI OSSA, FANNY LUZ HOYOS ECHEVERRI, FABIO ALBERTO HOYOS ECHEVERRI, PIEDAD HOYOS DE TORO, ÁLVARO JOSÉ HOYOS ECHEVERRI, RAÚL DARÍO HOYOS ECHEVERRI, JORGE IVÁN HOYOS ECHEVERRI, CLAUDIA MARÍA HOYOS ECHEVERRI, OLGA LUCÍA HOYOS ECHEVERRI, BEATRÍZ CECILIA HOYOS ECHEVERRI, GLORIA ELENA HOYOS DE DÍAZ, CLARA INÉS HOYOS ECHEVERRI, FERNANDO ECHEVERRI MARÍN, NUBIA AMPARO ECHEVERRI MARÍN, MARTHA ISABEL ECHEVERRI RAMOS, CÁRMEN BEATRÍZ ECHEVERRI DE MUÑOZ, EDUARDO ECHEVERRI RAMOS, JORGE ENRIQUE ECHEVERRI RAMOS, ALBERTO ECHEVERRI RAMOS, ALFONSO ECHEVERRI RAMOS, LILIANA ECHEVERRI RAMOS, MARÍA TERESA ECHEVERRI CORTÉS, RAFAEL ECHEVERRI CORTÉS, y FERNANDO ECHEVERRI CORTES**, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: **CONTINUAR** la obligación al interior de este trámite, frente a las señoras **INES CECILIA ECHEVERRI OSSA y GABRIELA BERNARDA ECHEVERRI DE VALENCIA**, conforme lo argumentado en las motivaciones de este auto.

TERCERO: **ENTREGAR** a la Doctora **MÓNICA CECILIA PINEDA ESTRADA**, el valor de **VEINTICUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$24.024.701.00)**, para lo cual se le entregarán los siguientes depósitos judiciales: 413230000658353, 413230001622352, 413230001639730, 413230001650971, 413230001658263, 413230001667979, 413230001667998,

413230001684130, ✓ 413230001684148, 413230001689824, 413230001690663, ✓
 413230001700427, ✓ 413230001706040, ✓ 413230001714888, ✓ 413230001716132,
 413230001721033, ✓ 413230001723548, ✓ 413230001725704, 413230002839999, ✓
 413230002843515, 413230002847159, 413230002855916, 413230002869669 y
 413230002870051, títulos que suman **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS
 CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON DIEZ
 CENTAVOS (\$22.843.641.10)**; para completar la suma ordenada al inicio de
 este numeral, se fraccionará el título Nro. **413230002884362**, en cuantías de
UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS CON NOVENTA CENTAVOS
(\$1.181.059.90) y SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE
 PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$666.227.10), aquél para ser entregado a la
 ejecutante, y éste para quedar a órdenes del despacho.

NOTIFÍQUESE


JESUS TIBERIO LARAMILLO ARBELÁEZ
 Juez. -

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD	
	
CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado	
en ESTADO No.	23 fijado
hoy 19-01-19	en la
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.	
Secretaría:	